



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Núm. I/2003/602

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO P R E S E N T E

A esta Comisión Permanente de Educación, ha sido turnado por el Rector General, un documento del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, en el que se plantea la modificación del plan de estudios de la Licenciatura en Turismo, para quedar administrado bajo el sistema de créditos, en virtud de los siguientes:

Resultandos

1. Que en la sesión del H. Consejo General Universitario de fecha 11 de Mayo de 2001, con dictamen número I/2001/218, se aprobó la modificación del plan de estudios de la Licenciatura en Turismo, operada bajo el sistema de créditos que se imparte en el Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas.
2. Que al considerar las modificaciones al Plan de Estudios de la Licenciatura en Turismo, la Coordinación de Personal y la Coordinación del Programa de Turismo del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, detectaron diversas inconsistencias en el eje de lenguas extranjeras, lo que dificulta su operación, tanto en el pleno de las horas impartidas por los académicos, como en su aplicación académica.
3. Que una de las inconsistencias se encuentra en el apartado de Resultandos en el punto 3 del dictamen de modificación I/2001/218, en donde se estableció como carga horaria de las asignaturas del eje de lenguas 100 horas semestrales, con una distribución de 60% teoría y 40% práctica, siendo correcto el número de horas mas no la distribución de acuerdo al número de créditos que corresponden a cada una de las materias de lenguas de este eje.
4. Que en el Tercer Resolutivo del bloque de materias Básica Particular Selectiva en el eje de lenguas, se asignó 34 horas teoría y 56 horas prácticas sumando un total de 90 horas por materia, lo que conlleva a que los profesores de estas materias se les reduzca su carga horaria de 100 a 90 debiendo ser 100 horas totales.
5. Que en el eje de lenguas aparece una nota al pie en donde no precisa que el alumno además de cursar una serie de idiomas obligatoria debe seleccionar materias de los otros ejes, de ser así, se abre la posibilidad de que el alumno complete los créditos solo con asignaturas de idiomas, descuidando su formación básica.

AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C.P. 44100
TEL. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273,
COMMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 242
FAX. 3134-2278 y 79
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

En virtud de los resultados antes expuestos, esta Comisión Permanente de Educación, encuentra los elementos que justifican la existencia a las necesidades referidas.

Considerandos

- I. Que la Universidad de Guadalajara es una institución de educación superior reconocida oficialmente por el Gobierno de la República, habiendo sido creada en virtud del Decreto número 2721 de H. Congreso del Estado de Jalisco, de fecha 7 de septiembre de 1925, lo que posibilitó la promulgación de la primera Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara el día 25 del mismo mes y año.
- II. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º. de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local del día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- III. Que como lo señalan las fracciones I, II y IV del artículo 5º de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios, la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socio-económico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.
- IV. Que es atribución de la Universidad, realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3º de la Constitución Federal, así como la de establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta, tal y como lo estipula en las fracciones III y XII del artículo 6ª de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- V. Que conforme lo dispone la fracción VII del artículo 21o. de la Ley Orgánica citada son obligaciones de los alumnos cooperar mediante sus aportaciones económicas, al mejoramiento de la Universidad, para que ésta pueda cumplir con mayor amplitud su misión.
- VI. Que es atribución del Consejo General Universitario, de acuerdo a lo que indica el último párrafo del artículo 21o. de la Ley Orgánica de esta Casa de Estudios, fijar las aportaciones respectivas a que se refiere la fracción VII del numeral antes citado.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C.P. 44100
TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273,
CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 242
FAX. 3134-2278 y 79
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

- VII. Que es atribución del Consejo General Universitario, crear, suprimir o modificar carreras y programas de posgrado, como lo dispone la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, en la fracción VI del artículo 31º.
- VIII. Que el Consejo General Universitario funciona en pleno o por comisiones, las que pueden ser permanentes o especiales, como lo señala el artículo 27o. del multicitado ordenamiento legal; y
- IX. Que es facultad del Rector General de conformidad con el artículo 35º fracciones I y X de su Ley Orgánica, dirigir el funcionamiento de la Universidad, cumplir y hacer cumplir, en el ámbito de su competencia, las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado de Jalisco, de esta Ley Orgánica, de sus Estatutos y de sus Reglamentos; así como promover todo lo que tienda al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1o., 5o. fracciones I y II, 6o. fracciones III y XII, 21o. fracción VII y último párrafo, 27o., 31o., fracción VI y 35o. fracciones I y X de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, nos permitimos proponer los siguientes:

Resolutivos

PRIMERO. Se aprueba la modificación del plan de estudios de la Licenciatura en Turismo que se imparte en el Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, a partir del ciclo escolar 2003 "B"

SEGUNDO. Se modifica el resultando 3º del dictamen de modificación I/2001/218 para quedar como sigue:

Que el plan de estudios incluye la materia de Lengua Extranjera como básica particular de carácter obligatorio que deberá ser cursada por el alumno en doce cursos bimestrales durante cuatro semestres y que los idiomas que se ofrecen son inglés, francés, alemán y japonés, con una carga horaria de 100 horas semestrales divididas en 40% teoría y 60% práctica.

TERCERO. Se modifica el resolutivo tercero del dictamen I/2001/218, en el Área de Formación Básico Particular Selectiva, eje de lenguas, para quedar de la siguiente manera:

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C.P. 44100
TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273,
CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 242
FAX. 3134-2278 y 79
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.



AREA DE FORMACIÓN BÁSICO PARTICULAR SELECTIVA

EJE DE LENGUAS

MATERIAS	CLAVE	TIPO	HORAS TEORIA	HORAS PRÁCTICA	HORAS TOTALES	CRED	PREREQ
Inglés I	TR184	CT	40	60	100	9	
Inglés II	TR185	CT	40	60	100	9	TR184
Inglés III	TR186	CT	40	60	100	9	TR185
Inglés IV	TR187	CT	40	60	100	9	TR186
Francés I	TR188	CT	40	60	100	9	TR187
Francés II	TR189	CT	40	60	100	9	TR188
Francés III	TR190	CT	40	60	100	9	TR189
Francés IV	TR191	CT	40	60	100	9	TR190
Alemán I	TR192	CT	40	60	100	9	TR191

Alemán II	TR193	CT	40	60	100	9	TR192
Alemán III	TR194	CT	40	60	100	9	TR193
Alemán IV	TR195	CT	40	60	100	9	TR194
Japonés I	TR196	CT	40	60	100	9	TR195
Japonés II	TR197	CT	40	60	100	9	TR196
Japonés III	TR198	CT	40	60	100	9	TR197
Japonés IV	TR199	CT	40	60	100	9	TR198

- El alumno deberá elegir obligatoriamente una de las cuatro series de idioma con 36 créditos y además cubrir 61 créditos de asignaturas distintas al eje de lenguas dentro del Área de Formación Básico Particular Selectiva.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

CUARTO. Facúltese al Rector General de la Universidad de Guadalajara para que ejecute el presente dictamen en los términos del Artículo 35o fracción II de la Ley Orgánica Universitaria.

ATENTAMENTE

"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jalisco, 30 de Septiembre de 2003

COMISIÓN DE EDUCACIÓN

LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

LIC. JOSE ALBERDO PEÑA RAMOS

DR. JUAN MANUEL DURÁN JUÁREZ

MTRO. CARLOS CURIEL GUTIERREZ

C. VICTOR ALFONSO VILLALOBOS
ROMO

MTRO. CARLOS JORGE BRISEÑO TORRES
SECRETARIO

AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C.P. 44100
TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273,
CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 242
FAX. 3134-2278 y 79
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.